

Cambio legal pone limitaciones al financiamiento relacionado externo

La iniciativa restringe la capacidad de financiar inversiones en Chile con estructuras de deuda relacionadas, las que hoy se benefician de un impuesto de 4% y no 35%.

—Un importante punto para el inversionista extranjero considera el proyecto de reforma tributaria: las restricciones que contiene la iniciativa para el financiamiento relacionado externo.

En términos simples, el proyecto busca limitar los créditos que se benefician del 4% de impuesto de retención.

La norma vigente establece la cantidad que las empresas extranjeras pueden ingresar a Chile como capi-

tal y como deuda, y define que esta última no puede ser más que tres veces lo que traen como capital (3 a 1). Es decir, 25% debe ser capital y 75% deuda. Según explica Alex Fischer, socio del área tributaria del estudio [Carey](#), lo más importante es que en el proyecto se limita la forma en que se calcula el 3 a 1. “Hasta ahora si uno toma el capital, por ejemplo de 25, eso quiere decir que se puede tener 75 de deuda relacionada y, además, se puede traer otra cantidad de deuda no relacionada”, explica.

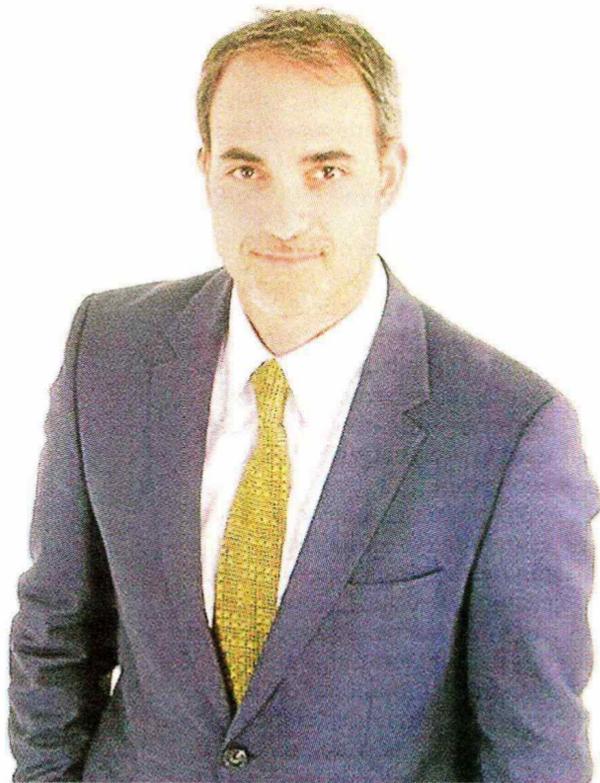
Pero una vez aprobado el cambio impositivo, ese 3 a 1 se calculará considerando toda la deuda (relacionada y

no relacionada). “Por ejemplo, si una empresa trae 25 de capital y hay 50 de deuda no relacionada, ahora sólo se podrá traer 25 de deuda relacionada. Con esto se limita toda la deuda”, indica Fischer, quien sostiene que los cambios en esta materia son “radicales” para el inversionista extranjero.

La otra modificación que se introduce en este punto es que en la actualidad, el 3 a 1 para la relación entre deuda y capital se evalúa en el año de otorgamiento del crédito a la empresa local -para determinar si los intereses de ese préstamo cumplen con el citado límite, para así al año siguiente pagar la tasa de 4% y no de 35%.

Pero lo que se consigna en el proyecto de ley es la obligación de revisar todos los años si se está cumpliendo o no con la norma a raíz de los intereses que genera ese crédito. Por lo tanto, lo que podría darse es que en el año de otorgamiento de dicho préstamo se cumpla con el límite de 3 a 1 y se continúe pagando el 4% en vez del 35%. “Pero si yo hago una disminución de capital el próximo año y eso hace que mi deuda sea más de 3 veces, mi capital deja de cumplir, por lo que al año siguiente se tendría que pagar el 35% sobre los intereses”, destaca el representante de **Carey**.

El abogado indica que aquellas empresas que tienen menos acceso a financiamiento de terceros son los que más afectados se deberían ver por los cambios propuestos en esta materia. © XC



Alex Fischer, socio del área tributaria de **Carey.**